

TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

La **transferencia de créditos** implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por el estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la Universidad de Deusto o en otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

Se entiende por **reconocimiento** la aceptación por la UD de los créditos que, habiendo sido obtenidos por el estudiante en enseñanzas universitarias, oficiales o no oficiales, concluidas o no concluidas, en la UD o en otra universidad, así como en otras enseñanzas superiores oficiales, son computados en los estudios a los que accede a los efectos de obtención del título que corresponda. Asimismo, la experiencia laboral o profesional también podrá ser reconocida en forma de créditos, computándose igualmente a efectos de obtención del título de Máster Universitario, siempre que dicha experiencia esté debidamente acreditada y relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

Todos los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursados en Deusto o en otra Universidad, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención de este título, serán incluidos en su expediente académico indicando lo que corresponda en cada caso y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

Cuando se trate del reconocimiento de créditos obtenidos en enseñanzas superiores oficiales, se hará constar la siguiente información: la(s) universidad(es) de origen, las enseñanzas oficiales de las que proceden y la rama a la que estas se adscriben, la denominación de las materias y/o asignaturas reconocidas, el número de créditos y la calificación obtenida, la cual será tenida en cuenta a efectos de la obtención de la nota media.

Las calificaciones de las materias correspondientes a los créditos reconocidos por estudios oficiales será la media ponderada por créditos entre las obtenidas por el o la estudiante en las asignaturas o materias que dan lugar al reconocimiento.

Cuando se trate del reconocimiento de créditos obtenidos en **enseñanzas universitarias no oficiales o a través de la experiencia laboral y profesional**, el expediente no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del mismo. El número de créditos reconocidos a partir de la experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

No obstante lo anterior, en el caso de que los estudios no oficiales cursados hayan sido sustituidos por los estudios de Máster Universitario a los que accede, el porcentaje de créditos reconocidos podrá ser superior, sujetándose en su tratamiento a lo establecido, en todos sus términos, en la correspondiente Memoria de Verificación. El reconocimiento de los créditos cursados y superados en el título propio al que sustituye el presente título de Máster Universitario sí incorporará la calificación de los mismos y computarán a efectos de baremación del expediente, haciéndose constar en el mismo esta circunstancia.